



**AVISO DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 80 DE 1993, NUMERAL 3, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 224 DEL DECRETO 019 DE 2012**

<b>LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CIENAGA – CONVOCA <u>PROCESO DE LICITACION PUBLICA No 001 DE 2018</u></b>	
<b><u>LUGAR DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</u></b>	
<b>DIRECCIÓN:</b>	<b>Carrera 11ª No 8ª – 23 Secretaria Administrativa palacio Municipal</b>
<b>CORREO:</b>	<a href="mailto:contratacion@ciénaga-magdalena.gov.co">contratacion@ciénaga-magdalena.gov.co</a>
<b>TELÉFONO:</b>	4209654
<b>SECOP:</b>	www.colombiacompra.gov.co – Licitación Publica No 001 DE 2018

**LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CIENAGA MAGDALENA, SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No 001 de 2018**

**1. OBJETO:**

**“CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA-CIC EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA”**

**2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

La modalidad de selección del presente proceso es la de **LICITACION PUBLICA**.

**3. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:**

De cuatro (4) Meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**4. FECHA LÍMITE EN EL CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR OFERTA Y LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.**

El plazo (fecha y hora) para presentar las ofertas será el indicado en el “CRONOGRAMA” del Proyecto de Pliego de Condiciones y en el Acto de Apertura del presente proceso de selección.

Las ofertas deberán ser presentadas en **dirección asignada por la entidad**. La forma de presentación será la indicada en el Proyecto de Pliego de condiciones.

**5. PRESUPUESTO OFICIAL:**

El presupuesto oficial para este proceso de selección es la suma de El presupuesto oficial para este proceso de selección es la suma de **MIL DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS (\$1.223.709.707,00)**

### **5.1. RUBRO PRESUPUESTAL:**

La ENTIDAD para respaldar el compromiso que se derive del proceso contractual respectivo cuenta con las siguientes disponibilidades presupuestales:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 180146 de 05 de enero de 2018.

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del proceso de selección y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

### **6. INDICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES**

Con el fin de dar cumplimiento al Decreto 1082 del 2015, Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional. La Entidad debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de con los no un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que oferentes de y Servicios Nacionales gozan trato nacional, con en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a servicios prestados por oferentes miembros la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a materia.

Así las cosas las características y condiciones señaladas para los bienes y servicios originarios de cada socio comercial reciben el mismo puntaje adicional que los colombianos, por concepto de industria nacional, casos en los cuales el principio de reciprocidad operaría en las condiciones pactadas, debido a la cuantía este proceso se encuentra sometido al capítulo de compras públicas de los tratados y acuerdos mencionados anteriormente, los bienes y servicios objeto de este proceso de selección no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas con las salvedades y exclusiones para cada caso en concreto.

#### **Cobertura Acuerdos Comerciales**

*Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal*

<b>Acuerdo Comercial</b>		<b>Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable</b>	<b>Excepciones</b>
Alianza Pacífico	Chile-Perú	Bienes y servicios \$655'366.000 Servicios de construcción \$16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62
Chile		Chile Bienes y servicios \$643'264.000 Servicios de construcción \$16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Costa Rica		Bienes y servicios \$1.162'733.000 Servicios de construcción \$16.389'628.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
Estados AELC		Bienes y servicios \$852'074.000 Servicios de construcción \$21.301'857.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
Unión Europea		Bienes y servicios \$859'752.000 Servicios de construcción \$21.493'810.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57

### **LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

Acuerdo Comercial	Entidad estatal incluida  Sí/No	la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras publicas  Sí/No	Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras publicas  Sí/No	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial  Sí/No
Alianza Pacífico (Chile- Perú)	SI	NO	NO	NO
los Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Unión Europea (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia)	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte (Guatemala- El Salvador)	SI	SI	NO	SI
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	SI	SI	NO	SI

Atendiendo lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.4.1.3** del Decreto 1082 de 2015, se señala que por la cuantía y el objeto de la presente contratación, se observa que dos acuerdos comerciales resultan aplicables al proceso de contratación: la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN y Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (Guatemala- El Salvador) en consecuencia le resultan dos obligaciones que adquiere la entidad así:

#### **A. TRATO NACIONAL**

La Entidad Estatal dará a los servicios prestados por proponentes de la CAN y del Triángulo Norte (Guatemala- El Salvador) el mismo trato que da a los servicios colombianos. Así la Entidad Estatal concederá a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo **2.2.1.1.2.2.9** del Decreto 1082 de 2015. A efectos de lo establecido en el párrafo 2° del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el párrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto-ley 019 de 2012.

Adicional a lo anterior, La Entidad concede trato nacional a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de

bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en relación con un Estado en particular. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

La vigencia de los certificados DE TRATO NACIONAL será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

## **B. PLAZOS**

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN y el acuerdo con el Triángulo Norte (Guatemala- El Salvador) no establecen plazos mínimos para presentar las ofertas ni de publicación de los Documentos del Proceso que la entidad municipal deba establecer en el Cronograma del proceso.

## **7. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.**

NO APLICA.

## **8. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES**

### **CONDICIONES GENERALES DE LOS PARTICIPANTES**

Las condiciones generales de los participantes, la forma de acreditarlos, así como los criterios de evaluación de los mismos, se encuentran señalados en el pliego de condiciones, así:

<b>FACTORES DE VERIFICACIÓN</b>	<b>EVALUACION</b>
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple
Capacidad de experiencia	Cumple / No Cumple
Capacidad residual	Cumple / No Cumple

## **9. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LAS PROPUESTAS**

### **ASPECTO TÉCNICO Y DE CALIDAD**

CRITERIO CALIDAD	PUNTAJE MÁXIMO
Calidad	400
<b>TOTAL PUNTAJE MÁXIMO</b>	<b>400</b>

#### **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

CRITERIO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Apoyo a la Industria Nacional	100
<b>TOTAL PUNTAJE MÁXIMO</b>	<b>100</b>

#### **VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA**

CRITERIO: PRECIO	PUNTAJE MÁXIMO
Precio	500
<b>TOTAL PUNTAJE MÁXIMO</b>	<b>500</b>

#### **10. CRONOGRAMA:**

**LAS FECHAS PREVISTAS EN EL CRONOGRAMA NO SON DEFINITIVAS Y POR LO TANTO SON SUSCEPTIBLES A MODIFICACIÓN.**

**Nota: 1.** El presente cronograma estará sujeto a las modificaciones que surjan durante el desarrollo del proceso de selección.

#### **11. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:**

De conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la ley 80 de 1993, administración convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de selección que la administración adelanta en procura de cumplir con el objeto contractual, para lo cual podrán consultar la página Web: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**EDGARDO DE JESÚS PEREZ DIAZ**  
Alcalde Municipal

2016 - 2019